



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, donde el curador designado manifiesta la imposibilidad de asumir el cargo, manifestando que reside en el municipio de Manizales y el traslado hasta la ciudad de Cartago al momento de practicarse la inspección judicial le traería gastos desplazamiento que no estaría dispuesto a asumir, solicitando en consecuencia se requiera a la parte actora para que sufrague los mismos o caso contrario se prescinda su nombramiento.

Cartago, Valle del Cauca, agosto 30 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00478**-00
Referencia: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA
Demandante: MARIA MILENA GIL PATIÑO
Demandada: HEREDEROS IND. DE ROBERTH TULIO LORA
Auto N°: 2294

La solicitud del togado Juan David Castro López, resulta improcedente en términos del art. 48-7 del C.G.P., que prevé la designación de abogados que ejercen habitualmente la profesión, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación.

Términos en los cuales se requiere al profesional del derecho para que proceda de conformidad de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de remisión de copias a la comisión de disciplina. Líbrese la comunicación correspondiente por secretaría.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22: art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

JUALES